

Proceso: Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición.
Demandante: Argemiro de Jesús Corrales Guisao.
Demandado: Jaime de J. Castaño García.
Rad: 2018-00184.

CONSTANCIA: En el sentido de informar que el curador ad – litem ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA, mediante escrito solicita el aplazamiento de la audiencia del 24 de marzo de 2021 a las 9 a.m. Debido a que tiene que atender otra Audiencia ante la Fiscalía Tercera Seccional de Chinchiná. Obliga entonces fijar nueva fecha para la realización de la misma.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 094

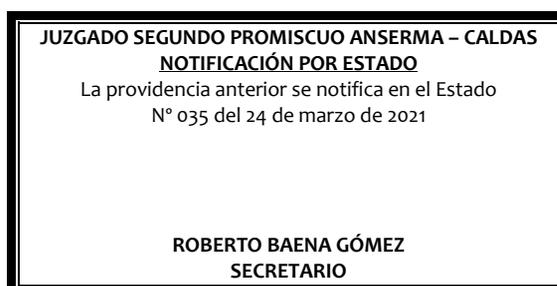
En este proceso VERBAL DE SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION, promovido por el señor ARGEMIRO DE JESUS CORRALES GUISAO C.C. 4.345.533 en contra de JAIME DE JESUS CASTAÑO GARCIA C.C. 10.003.497, MARIA AMPARO GARCIA ARENAS, CARMEN TULIA GARCIA DE GUERRERO, JOSE ROGELIO GARCIA ARENAS, JAIEM ANTONIO GARCIA ARENAS, ALBA LUCIA GARCIA ARENAS, GERMAN DE JESUS GARCIA ARENAS, MARIA OFELIA GARCIIA DE VARGAS, GILBERTO GARCIA ARENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS , Vista la constancia que antecede, solo queda señalar nueva fecha y hora para realizar la Audiencia aplazada.

Por tanto, procede el Despacho a señalar nueva fecha y hora para celebrar AUDIENCIA ORAL reglada en los preceptos 372 y 373 del C.G. del P.; CONTROL DE LEGALIDAD, RECEPCION DE TESTIMONIOS, etc. para tal efecto fijase el **DÍA MARTES VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

NOTIFIQUESE

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Firmado Por:
AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002
PROMISCOO DE LA



VELEZ SAENZ
MUNICIPAL
CIUDAD DE ANSERMA-

Proceso: Verbal de Saneamiento de Falsa Tradición.
Demandante: Argemiro de Jesús Corrales Guisao.
Demandado: Jaime de J. Castaño García.
Rad: 2018-00184.

CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1372fe7eaae532d65dcca82fd4570fe1b3c876b383c23a243029dd01387ae5c

Documento generado en 23/03/2021 01:46:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>